

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 2063-1960, de 13 de octubre, por el que se convocan elecciones municipales.

La vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico disponen que la renovación trienal de los Concejales que integran los Ayuntamientos del Reino, se inicie dentro del mes de noviembre del año correspondiente.

Y habiendo tenido lugar la última de dichas renovaciones en virtud del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, corresponde realizarla de nuevo en el año actual.

Por otra parte, han de excluirse de dicha convocatoria los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona. El primero de ellos, como consecuencia de lo previsto en la disposición transitoria de la Ley de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y en tanto se dicte la disposición especial a que se refiere la citada Ley, y el segundo por la conveniencia de acomodar la pertinente convocatoria a las normas del texto articulado aprobado por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Dispongo:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino, excepto Madrid y Barcelona, a fin de renovar y proveer, con arreglo a la Ley de Régimen Local en vigor, los cargos de Concejal a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo segundo.—La elección

afectará por expiración del plazo legal de su mandato:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que permanezcan todavía en el desempeño del cargo y

b) A los Concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación; a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

La elección se extenderá asimismo a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo tercero.—Las votaciones tendrán lugar los días veintisiete de noviembre y cuatro y once de diciembre próximos, a fin de elegir, sucesivamente, los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia, de los Organismos sindicales del término y de las entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos noventa, noventa y uno y noventa y dos de la Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.—El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y demás normas complementarias.

Artículo quinto.—La determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento

to, con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados se atenderá al Censo oficial de población de mil novecientos cincuenta, aprobado por Decreto de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo sexto.—Para las elecciones de los Concejales de representación familiar se utilizará el Censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y las listas de altas y bajas de dichos cabezas de familia formuladas por el Instituto Nacional de Estadística, como consecuencia de las rectificaciones anuales del padrón municipal de habitantes de mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos cincuenta y nueve, ambos inclusive.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
Camilo Alonso Vega.

(B. O. del E. de 25-X-60)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Oficial de la Administración de Justicia, de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos

sesenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de desahucio en precario, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número uno, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes de una como demandante y apelado don Rodolfo Iglesias Laso, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de la citada villa, Ceares, La Tejerona, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Letrado don José Antuña Alonso; y de otra como demandada y apelante doña Gloria Laso Miyar, mayor de edad, viuda, representada por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendida por el Abogado don Fernando Fernández Suárez Kelly; y contra don Jesús Fernández Suárez y contra doña Estrella Iglesias Laso mayores de edad, solteros, todos ellos vecinos de Ceares, Grupo de la Tejerona, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el inferior de que ya se hizo mérito, con costas, admitiendo en cuanto a éstas su exigibilidad pese a la declaración de pobreza, por lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez Martínez.—Luis Alvarez Alvarez.—Rafael García del Casero.—Rubricados.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente

que firmo en Oviedo a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.—El Oficial de la Administración de Justicia, Nicanor García González.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de requerimiento

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del sumario número sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y seis, por estupro, acordó se requiera a medio de la presente al penado Victor Belmonte Paz, hijo de José y Rosario, natural de Arteijo, La Coruña, y vecino últimamente de Oviedo, para que dote a la ofendida Micaela Beltrán Martínez, en la cantidad de quince mil pesetas, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 15 de octubre de 1960.
El Secretario.

—:—

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del sumario número setenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, por falsedad en documento privado, acordó se requiera a medio de la presente al penado Antonio Navarro Guata, hijo de Luis y Consuelo, natural de Madrid, y vecino últimamente de Gijón, para que en cumplimiento de la sentencia dictada indemnice a los ciento cincuenta perjudicados a razón de cinco pesetas por boleto vendido bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 15 de octubre de 1960.
El Secretario.

—:—

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del sumario número doscientos setenta y cinco de mil novecientos cuarenta y dos, por robo, acordó se requiera a medio de la presente, al penado José Ramón Fernández García hijo de Emilia, natural de Oviedo y vecino últimamente de Lastres, para que en cumplimiento de la sentencia recaída abone al perjudicado la indemnización de quinientas trein-

ta y dos pesetas, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 15 de octubre de 1960.
El Secretario.

—:—

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en la ejecutoria del sumario número sesenta de mil novecientos cincuenta y nueve, por lesiones acordó se requiera a medio de la presente al penado Joaquín Alvarez Tamargo hijo de Eugenio y Amalia natural de Udrión, Trubia, para que en cumplimiento de la sentencia dictada abone al perjudicado José Antonio Suárez Valdés, la indemnización de cincuenta mil pesetas, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 15 de octubre de 1960
El Secretario.

—:—

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo en ejecutoria del sumario número 128 de 1953, por robo, acordó se requiera a medio de la presente al penado José María Rodríguez Martínez, hijo de Rogelio y Maximina, natural de Gijón para que abone al perjudicado Luis Rodríguez Fernández, la indemnización de dos mil noventa y cinco pesetas, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, se notifica a la penada Azucena Suárez Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, que la Audiencia Provincial ha practicado tasación de las costas que le fueron impuestas en causa número 123 de 1959, por hurto, y que ascienden a la suma de 1.545 pesetas, dándosele vista de ella por término de tres días a los fines legales.

Oviedo, 19 de octubre de 1960.
El Secretario.

DE FIGUERAS (GERONA)

Edicto

Don Gonzalo Morales García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Figueras (Gerona) y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos uno del año en curso, se

sigue sumario por fallecimiento de Francisco Saez García, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, natural de Gijón, hijo de Nicolás y Francisca, trabajador en las obras del Pantano de Boadella en esta provincia de Gerona; el cual fue hallado muerto el siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Y por el presente se hace saber a todas aquellas personas familiares del interfecto, que pueden comparecer en este Juzgado o dirigirse al mismo por correo, con objeto de hacerles entrega de los efectos de la propiedad del difunto, y de ofrecerles las correspondientes acciones.

Dado en Figueras, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—El Juez de Instrucción, Gonzalo Morales García.

DE ZARAGOZA

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de Instrucción número uno de los de Zaragoza en proveído de esta fecha y en ejecutoria de causa número ciento sesenta y dos de mil novecientos cincuenta y ocho sobre uso de nombre supuesto contra José - Vicente González González, vecino que fue de Oviedo, Plaza de Santo Domingo primero izquierda y cuyo paradero se ignora, se hace saber al mismo que la Ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza en sentencia de fecha diecisiete de septiembre último fue condenado a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de mil pesetas, accesorias y costas; requiriéndosele al penado al abono de aquella suma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Oviedo, firmo en el presente en la Inmortal ciudad de Zaragoza a once de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación

Notificación

Habiéndose acordado por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia el embargo del balandro de motor nombrado "Iños", que fue aprehendido conduciendo hilo de cobre y lingotes de aluminio de Con-

trabando, dando lugar a la formación del expediente número 61/58 instruido contra don José Manuel Oliveros Gallo y otros, el cual se encuentra depositado en el muelle del Puerto local de Gijón (Oviedo), y cuyas características son las siguientes: Eslora 15 metros; manga 4 metros; puntal 1,20 metros, registro bruto 19,95 toneladas; casco de madera, de una cubierta, con una bodega servida por dos pequeñas escotillas, pequeño rancho a proa y cámara de motor a popa, arboladura de balandro, con motor propulsor Diesel de cuatro cilindros, y cuatro tiempos, marca Daimler-Benz, tipo, M-204, número 6502618, de 120 caballos, a 1.200 revoluciones por minuto y que según lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre de 1955, se ha de ofrecer al Servicio de Vigilancia Fiscal, Autoridades de Marina, Dirección General de la Guardia Civil, Juntas de Obras del Puerto y Autoridades de Sanidad Marítima, las que tienen este orden de preferencia en su adjudicación, para que manifiesten si la embarcación de que se trata, es necesaria o conveniente para la práctica de los servicios que les están encomendados, y cuya tasación pericial de la misma practicada con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden es de trescientas nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, se les concede un plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las Autoridades mencionadas comuniquen a la Presidencia de este Tribunal Provincial si optan por la adjudicación, entendiéndose que renuncian a su derecho cuando en dicho plazo no contesten a este ofrecimiento.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1955.

Oviedo, 25 de octubre de 1960.
El Secretario del Tribunal, José Ramón Fernández.—Visto bueno, El Delegado de Hacienda Presidente, Carlos Duplá Zabalza.

—:—

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta Pericial del término municipal de Llanera

que, con fecha 10 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad las características del Nuevo Catastro de Rústica del citado término.

Oviedo, 17 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe Provincial.

—:—

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Ibias, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba, definitivamente, la relación de valores unitarios de las tierras del referido término municipal, la que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 220 del día 26 de setiembre último.

Oviedo, 24 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Alvarez vecino de Oviedo, calle de Independencia, 20 se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 113 hectáreas de extensión que se denominará "La Independencia" y sito en el paraje llamado La Silva, parroquias de Gedrez y Vega de Rengos, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito en el terreno a 30 metros de distancia en dirección Norte-18,70-Oeste, a partir de la estaca catorce de la demarcación del Permiso "Antracitas del Narcea", número 27.399 propiedad del solicitante. Desde el punto de partida a primera estaca, se medirán, 400 metros en dirección Norte-18,70-Oeste; de primera a segunda, 100 metros al Este-18,70-Norte; de segunda a tercera, 100 metros-Norte-18,70-Oeste; de tercera a cuarta, 100 metros-Oeste-18,70-Sur; de cuarta a quinta, 100 metros-Norte-18,70-Oeste; de quinta a sexta, 100 metros-Oeste-18,70-Sur; de sexta a séptima, 100 metros-Norte-18,70-Oeste; de séptima a octava, 200 metros-Oeste-18,70-Sur; de octava a novena, 300 metros-Sur-18,70-

Este; de novena a décima, 1.300 metros - Oeste - 18,70 - Sur; de diez a once, 1.200 metros-Sur-18,70-Este; de once a doce, 300 metros-E-18,70 Norte; de doce a trece, 200 metros Norte - 18,70 - Oeste; de trece a catorce, 200 metros - Este-18,70 Norte; de catorce a quince, 200 metros - Norte-18,70-Oeste; de quince a dieciséis, 200 metros - Este-18,70-Norte; de dieciséis a diecisiete, 200 metros - Norte-18,70-Oeste; de diecisiete a dieciocho, 200 metros - Este-18,70-Norte; de dieciocho a diecinueve, 200 metros - Norte-18,70 - Oeste; de diecinueve a veinte, 100 metros - Este-18,70-Norte; de veinte a veintiuno, 100 metros - Norte-18,70-Oeste; de veintiuno a veintidós, 100 metros - Este-18,70-Norte; de veintidós a veintitrés, 100 metros - Norte-18,70-Oeste; de veintitrés a veinticuatro, 300 metros - Este-18,70-Norte; de veinticuatro a veinticinco, 100 metros - Sur-18,70-Este; de veinticinco a veintiséis, 100 metros - Este-18,70-Norte; de veintiséis a veintisiete, 100 metros - Sur-18,70-Este; de veintisiete a punto de partida, 100 metros - Este-18,70-Norte; cerrando así el perímetro solicitado.

Fue admitido este registro con el número 29.093.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de Octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Concesiones

Concejo de Castrillón

ANUNCIO

La Real Compañía Asturiana de Minas, domiciliada en Arnao, solicita autorización para insta-

lar una tubería de agua de refrigeración desde la casa de Bombas a las naves de "Robsón Contacto", en su fábrica de San Juan de Nieva.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Jefatura de Puertos de Asturias (Edificio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón), pudiendo durante dicho plazo, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura de Puertos o en el Ayuntamiento de Castrillón (Piedras Blancas).

Gijón, 25 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Confeccionados los repartimientos de Contribución Rústica y Pecuaria que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1961, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Aller, 21 de octubre de 1960.—
El Alcalde.

—:—

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO

Aprobado, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y especial, celebrada el día 13 del presente mes, el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, podrán presentar dichas reclamaciones las personas autorizadas en el artículo 683 de la misma Ley y habrán de ir dirigidas al Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Castrillón, 14 de octubre de 1960.—El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

DE CORVERA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Corvera, a 19 de octubre de 1960.
El Alcalde.

DE DEGAÑA

EDICTO

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1961, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, estará expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, y durante dicho plazo, podrán los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local.

Degaña, 10 de octubre de 1960.
El Alcalde, en funciones.

—:—

Anuncio

Habiendo sido aprobado la Ordenanza y Tarifa que regulan el servicio de aguas a domicilio en esta villa de Degaña, en sesión del día seis de agosto del año corriente, quedan expuestas al público para las reclamaciones correspondientes, durante el plazo de quince días, que empezarán a contar, desde el siguiente día de la fecha de esta publicación.

Degaña, 22 de octubre de 1960.
El Alcalde.

DE EL FRANCO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra

el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Caridad, a 15 de octubre de 1960.—El Alcalde.

Anuncio

Formados los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Pecuaría, así como el padrón supletorio de Seguros Sociales a la Agricultura, para el próximo ejercicio de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante un plazo de diez días a contar desde aquél en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Caridad, 20 de octubre de 1960.—El Alcalde.

DE QUIROS

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de una escuela con su vivienda en el pueblo de Villamarcel, de este concejo, bajo el tipo de ciento noventa y un mil novecientas ochenta pesetas con catorce céntimos (191.980,14) a la baja.

El plazo para la realización de la obra será: quedar cubiertas de aguas antes del día 31 de diciembre próximo y terminadas totalmente con antelación al 1.º de abril de 1961.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de cuatro mil novecientas veintisiete pesetas con treinta y cinco céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente día a la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce

horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

La subasta que se anuncia se halla autorizada por la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

Modelo de proposición

Donque habita en calle número con carnet de identidad número expedido enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de "Construcción de una escuela con vivienda para maestro, en el pueblo de Villamarcel, del concejo de Quirós, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Quirós, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta.—El Alcalde.

DE SIERO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha once de los corrientes, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio económico de 1961 y de conformidad con lo establecido en los artículos 682 y 720 de la Ley de Régimen Local, dichos documentos se hallan expuestos al público por plazo de quince días en las oficinas municipales, durante cuyo plazo se admitirán contra el mismo las reclamaciones formuladas por los interesados legítimos.

Consistoriales de Siero, 14 de octubre de 1960.—El Alcalde.

ANUNCIO

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras de instalación del servicio de caldeoamiento de los locales ocupados por las nuevas Escuelas de Lugones.

El tipo de licitación se fija en ochenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas.

La instalación deberá quedar

totalmente terminada y será entregada al Ayuntamiento de Siero dentro del plazo de veintidós días contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

Sólo podrán acudir a este concurso los particulares o Empresas especializados en instalaciones de calefacción.

El Ayuntamiento de Siero efectuará el pago en la forma siguiente: El veinticinco por ciento a la recepción provisional de la instalación; y el resto, dentro del primer semestre del año de mil novecientos sesenta y uno.

La fianza provisional se fija en dos mil quinientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos; y la definitiva en el seis por ciento del precio del remate.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyecto, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal y a disposición de los concursantes.

Las proposiciones con los documentos a que hace referencia el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de diez de la mañana a una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al del término del plazo de presentación de proposiciones, bajo la Presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Existe consignación suficiente para efectuar los pagos que han de hacerse efectivos el presente ejercicio. Conforme a la Legislación vigente no es preceptiva para la perfección y ejecutividad del acuerdo de aprobación del proyecto y del pliego de condiciones, ni para la convocatoria del concurso, autorización de la Superioridad.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... se obliga a efectuar la instalación del servicio de caldeoamiento en las nuevas escuelas de Lugones, por la cantidad alzada de..... pesetas (en letra), con estricta sujeción al proyecto y base y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Siero y a las detalladas en el proyecto y memoria que se acompaña a esta proposición. También acompaña

los documentos que a continuación relaciona, para justificar los extremos a que se refiere la cláusula sexta de dicho pliego de condiciones. Fecha y firma.

Pola de Siero, 18 de octubre de 1960.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

EDICTO

La Corporación Municipal, en su sesión ordinaria, celebrada el ocho de octubre de mil novecientos sesenta, entre otros tomó el acuerdo de confeccionar una Ordenanza sobre el impuesto de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro establecidas en la vía pública o vellen sobre la misma o sobre terrenos del común, la cual queda expuesto al público en el tablón de anuncios y en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones y reparos contra el mismo.

Sobrescobio, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta. El Alcalde, Antonio Julio Suárez Cuadrado.

DE YERNES Y TAMEZA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tameza a 11 de octubre de 1960. El Alcalde - Presidente, Dictinio Fernández Rodríguez.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENDRIGA SOMIEDO

Anuncio

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1960, se expone al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Endruga, 24 de octubre de 1960. El Alcalde.